



OVER DORADO CARDONA

Integrante del Comité Ejecutivo FECODE

INFORME Nro. (12)

SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS

(Bogotá, abril 22 de 2017)

<http://www.overdorado.com/>

Twitter: [@OverDoradoC](https://twitter.com/OverDoradoC)

PRESENTACIÓN

VAMOS A LA JORNADA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN ESTE MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 2017

1. **INFORME Y CONCLUSIONES DE LA JUNTA NACIONAL REALIZADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2017 EN DC BOGOTÁ.**
2. **INFORME LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES-CAPITULO ESPECIAL GOBIERNO NACIONAL- MEN-FECODE Y SOBRE LA MESA NACIONAL ESTATAL.**
3. **COMO VA LA PROBLEMÁTICA DE SALUD. ADENDA Nro. 5 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Nro. 2 de 2017.**
4. **TUTELAS Y SUSPENSIONES CONTRA LAS NEGOCIACIONES DE LOS SINDICATO NACIONALES ESTATALES Y LA DE FECODE CON EL MEN.**

DESARROLLO DE LA TEMATICA:

PRESENTACIÓN

VAMOS A LA JORNADA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN ESTE MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 2017

JORNADA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN

26 ABRIL

POR EL PLIEGO NACIONAL ESTATAL

EN BOGOTÁ

10AM CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
CARRERA 30 CON CALLE 26

CONVOCAN CUT, CTC, CGT, FECODE Y
FEDERACIONES ESTATALES

SÍGUENOS
www.CUT.org.co @CUTcolombia CUT Colombia

1. INFORME Y CONCLUSIONES DE LA JUNTA NACIONAL REALIZADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2017 EN DC BOGOTÁ.

[CIRCULAR No. 11 DEL CE FECODE: CONCLUSIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, REALIZADA EN BOGOTA EL 19 DE ABRIL DE 2017.](#) Hacer clic en el anterior link para ver y bajar archivo.

2. INFORME SOBRE LA MESA NACIONAL DE NEGOCIACIONES-CAPITULO ESPECIAL GOBIERNO NACIONAL- MEN-FECODE Y SOBRE LA MESA NACIONAL ESTATAL.

2.1. Informe sobre la maesa nacional de negociaciones –capítulo especial Gobierno Nacional-MEN-FECODE.

2.1.1. X Sesión de trabajo pliego de negociaciones –MEN-FECODE- (Bogotá, abril 18 de 2017).

El MEN: Hace referencia al caso de Mocoa-Putumayo-,

- MOCOA: La situación está difícil, hay que ayudar y estar con los docentes.
- Solicitud al MEN, para que FECODE, la plantea al gobierno no tocar planta de personal docente dada la situación que se vive hoy en el Putumayo.

Sobre el tema de las prestaciones sociales económicas, que FIDUPREVISORA – asuma una actitud de apoyo inmediato de tipo administrativo en el tratamiento de las prestaciones económicas y en particular con los casos especiales.

Sobre el tema de salud con UNIMAP y la UT. Que no haya ningún tipo de restricción en este tema para el magisterio y su núcleo familiar.

- FECODE solicita al MEN: Sobre la negociación nacional con los estatales. Por su intermedio se hable con el gobierno nacional para efectivamente se negocie en la mesa estatal, que se exprese voluntad política en este proceso de negociación.

➤ **Sobre los Decretos: 490, 915 y 501 de 2016.**

- El MEN reitera su posición de no derogatoria de los decretos.
- FECODE, reitera su posición de que los decretos en comento, son una reforma educativa que afectan al sistema educativo y en especial las

condiciones laborales de los maestros y maestras del país –afectan la carrera docente. Por eso el planteamiento de la derogatoria de los mismos.

Las partes no llegan a acuerdos en este aspecto y se pide un receso para buscar fórmulas y salidas.

Después del receso, se llega al siguiente acuerdo.

- Re instalar la Comisión Técnico Jurídico en el marco de esta negociación en donde se alleguen propuestas de modificación de los decretos en comento a la mesa de negociación MEN-FECODE-

Deberá darse un cronograma y los integrantes de la misma, que por parte de FECODE son: Pedro Osorio, Nelson Alarcón, Francisco Torres, William Velandia y Over Dorado Cardona. A la espera de la Comisión del gobierno Nacional.

➤ Las otras 3 comisiones de trabajo serian:

- Comisión Escuela Territorio de Paz.
- Comisión Relaciones técnicas –Relación maestros-estudiantes-aula de clase.
- Comisión de financiamiento y Sistema General de Participaciones –SGP- del sector educativo. Por parte de FECODE: Willian Velandia, Nelson Alarcón, Francisco Torres y Over Dorado Cardona, con los asesores: Aurelio Suarez y Ilich Ortiz.

2.1.2. XI Sesión de trabajo pliego de negociaciones –MEN-FECODE- (Bogotá, abril 20 de 2017).

➤ Sobre la **ECDF**:

EL MEN:

- Sobre los cursos. No aceptan que sean para ascender y reubicarse.
- Están de acuerdo con la formación docente. Pero solo de acuerdo en hablar.
- Los títulos deben de estar conectados con la calidad educativa y en el ejercicio en el aula de clase.

FECODE:

- Dice que se tienen que dar fórmulas para que los maestros asciendan y se reubiquen con el tema de los concursos.
- Para hablar de evaluación, es forzoso vincular la idea de formación; y más aún cuando hemos llegado al acuerdo de llevar a cabo una evaluación –

ECDF- que se inscribe en el proceso formativo, que no lo rompa, que lo desarrolle.

- FECODE, con una de sus banderas la dignificación de la profesión docente, pues, la formación manifiesta y configura, potencia e integra capacidades humanas en las que se reconocen la dimensiones intelectual, ética, estética y política. Según este punto de vista, la formación es una realidad, que, deliberadamente, buscan plasmar la sociedad y los sujetos que la integran; es decir, es una voluntad, tanto individual como colectiva de la vida social, en general, y de la vida educativa, en particular...debe conllevar necesariamente, no solo a un reconocimiento y estímulo ético y moral, sino remunerativo.
- El gobierno con sus planteamientos está descalificando las universidades, pues uno de los requisitos era la calidad. A los docentes, se les debe pedir doble calificación?
- La cualificación debe tener estímulos...no solo morales y éticos, también remunerativos.

Sobre este punto no hay acuerdos.

2.2. Informe sobre la mesa nacional estatal.

- [Boletín 7. Negociación Estatal](#). Bogotá, D.C., abril 20 de 2017. Hacer clic en este link.

3. COMO VA LA PROBLEMÁTICA DE SALUD. ADENDA Nro. 5 DELA INVITACIÓN PÚBLICA Nro. 2 de 2017.

3.1. [Adenda Nro. 5](#). Modificación cronograma. Hacer clic en el anterior link para conocer la Adenda Nro. 5.

Con fundamento en el Numeral 2.1.4 del Documento de Selección de Contratistas, la Entidad contratante realiza modificación al documento de selección definitivo, **de acuerdo con la solicitud de suspensión del Procurador General de la Nación** y conforme los lineamientos del Consejo Directivo del FOMAG; FIDUPREVISORA en calidad de vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO decide suspender por 10 días hábiles el proceso.

- 3.2. Vamos recordando para los que están actualizados y leyendo para quienes no, esto nos permite tener los elementos suficientes, en el conocimiento, debate y salidas, sobre lo que viene ocurriendo en el proceso de licitación de la salud del magisterio.

[LICITACIÓN SALUD...COMO VA: PGN PIDE SUSPENSIÓN LICITACIÓN - ABRIL 7 -2017-, FECODE VALORA Y COMENTA, EL MEN RESPONDE A LA PGN- ABRIL 17-2017- . Hacer clic en el anterior link.](#)

4. TUTELAS Y SUSENSIONES CONTRA LAS NEGOCIACIONES DE LOS SINDICATO NACIONALES ESTATALES Y LA DE FECODE CON EL MEN.

“El papel del paralelismo sindical y de los bonzos sindicales favorecen al patrón –empleador- y a los gobiernos de turno”. Ni más ni menos es lo que vive hoy el movimiento sindical colombiano con los sindicatos de “papel” que sin legitimidad ni representatividad pretenden asumir las riendas organizativas y de dirección de la negociación nacional estatal”. Sobre este aspecto me referiré detalladamente en los próximos informes.

4.1. Sobre la negociación mesa nacional estatal –se suspende la negociación-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA –SECCION PRIMERA – SUBSECCION B. Sentencia Nro. 2017 -03 -55 AT. Marzo 28 de 2017. Acción de tutela. ACCIONANTES: Confederación Nacional de Trabajadores, Confederación de Servidores Públicos y de Servicios Públicos de Colombia.

TEMA: Derechos fundamentales a la igualdad y a la asociación sindical negociación colectiva de empleados públicos.

Magistrado Ponente: Moises Rodrigo Mazabel Pinzón.

VI. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la Presidencia de la República, en virtud de los argumentos señalados en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad y a la asociación sindical de la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES y la CONFEDERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COLOMBIA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR al Ministerio del Trabajo que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia suspenda la negociación del sector público 2017, únicamente en lo que se refiere al proceso de autocomposición que adelanta con la C.U.T., C.T.C. y C.G.T., situación que permanecerá hasta tanto dichos organismos sindicales concurren en unidad de pliego, así como en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras con la C.N.T., la U.T.C., la C.S.P.C. y la C.T.U., con sujeción a los principios de concurrencia, economía, celeridad, igualdad, concertación, defensa de los intereses comunes y justicia social, entre los representantes de cada organismo sindical, superado lo cual se reanuda el proceso en los términos del Decreto 160 de 2014, sin que ello implique la alteración del proceso de autocomposición con los demás sectores partícipes.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes, de conformidad a lo prescrito en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991, informándoles que contra esta decisión procede el recurso de impugnación.

QUINTO: Si no fuere impugnado éste fallo envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (Art. 31 Decreto 2591 de 1991), en

Expedientes Acumulados Nos. 25000-23-41-000-2017-363-00
 25000-23-41-000-2017-370-00
 Demandantes: Confederación Nacional de Trabajadores -C.N.T.
 Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia C.S.P.C.
 Acción de tutela
 Fallo

el evento de ser excluido, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
 Magistrado


FREDY IBARRA MARTÍNEZ
 Magistrado


OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
 Magistrado

- 4.2. Sobre la negociación de FECODE –MEN. Pretenden sus pender la negociación con una tutela.

Bogotá DC., abril 07 de 2017

Señor:

JUEZ TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL (RÉPARTO)
 E. S. D.

Ciudad

Referencia: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante: CENTRAL DEL TRABAJO - USCTRAB
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
YANETH GIHA TOVAR

MEDIDA CAUTELAR

Solicito a usted muy respetuosamente, al momento de ser admitida la presente acción constitucional de tutela, dictar las medidas cautelares a que haya lugar, tendientes hacer efectiva la suspensión de la mesa de Negociación del Ministerio de Educación Nacional, hasta tanto no se resuelva de fondo la acción de tutela incoada. Dicha solicitud, debido a los términos perentorios que señala el decreto 160 de 2014, para adelantar la negociación colectiva en el sector público. Esta medida, en virtud de la investidura del Señor Juez, que lo faculta para proteger mis derechos fundamentales, hacerlos ciertos, concretos y materializarles, por facultad del orden constitucional y legal que le precede.